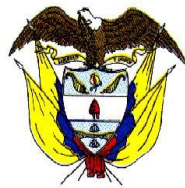


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020)
Radicación	47-318-40-89-001-2020-00157-00
Clase de Proceso	JURISDICCION VOLUNTARIA CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Demandante	JOSE ENRIQUE MARTINEZ FLORIAN

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que se cumplió con la notificación al Ministerio Público (personero), así como también al solicitante a través de su apoderado judicial, y el traslado concedido para que se pronunciaran se encuentra vencido, es procedente convocar a las partes a audiencia, en donde se practicarán pruebas si las hubiere, alegatos y sentencia, lo anterior, como lo establece el numeral segundo del artículo 579 del Código General del Proceso, para lo cual se fija el día 14 de diciembre del presente año, a las 5.00 de la tarde. Cíteseles por Secretaría con la anticipación del caso.

Se decretarán las siguientes pruebas

A. SOLICITUD DEL DEMANDANTE:

- 1.) Se tendrán como pruebas las documentales aportadas por la parte solicitante en la demanda.
- 2.) No solicitó la práctica de ninguna diligencia probatoria.

B. SOLICITUD DEL MINISTERIO PUBLICO

- C. No solicitó la práctica de ninguna diligencia probatoria

D. DE OFICIO

El Despacho no decreta pruebas, por considerar que las documentales aportadas son suficientes para dictar la correspondiente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO